

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

**OBJETO:** “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO – EDS.”

1. TIPOS Y ESPECIFICACIONES DEL COMBUSTIBLE

Los combustibles suministrados deberán cumplir las especificaciones de calidad establecidas en las Normas Técnicas Colombianas y en la reglamentación técnica vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía, así como los porcentajes de mezcla con alcohol carburante y biocombustible dispuestos en la Ley 693 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1    | Combustible: gasolina corriente, conforme a la NTC 1380.                                                                                                                                                                 | Galón            |
| 2    | Combustible: gasolina extra, conforme a la NTC 1380.                                                                                                                                                                     | Galón            |
| 3    | Combustible: diésel (ACPM), conforme a la NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores diésel), con mezcla de biodiésel conforme a la NTC 5444 (Biodiésel para uso en motores diésel. Especificaciones). | Galón            |

2. PARQUE AUTOMOTOR

El suministro se destinará a los siguientes vehículos de servicio oficial, de propiedad del IDACO (NIT 900.294.898-2), sin perjuicio de la inclusión o retiro de vehículos que el supervisor del contrato comunique por escrito durante la ejecución:

| PLACA   | MARCA      | LÍNEA                   | MODELO | CILINDRAJE | CLASE     | COMBUSTIBLE |
|---------|------------|-------------------------|--------|------------|-----------|-------------|
| OCF 214 | HYUNDAI    | TUCSON IX35 GL          | 2010   | 1.998      | CAMPERO   | GASOLINA    |
| OFK 718 | NISSAN     | NP300 FRONTIER          | 2019   | 2.488      | CAMIONETA | DIÉSEL      |
| OFK 587 | TOYOTA     | HILUX                   | 2015   | 2.494      | CAMIONETA | DIÉSEL      |
| OFK 586 | TOYOTA     | PRADO                   | 2014   | 2.982      | CAMPERO   | DIÉSEL      |
| OFK 696 | MITSUBISHI | SPORTERO 2.5 HIGH POWER | 2018   | 2.477      | CAMIONETA | DIÉSEL      |

3. PUNTOS DE SUMINISTRO. Condiciones técnicas, equipos y bienes con los que deberá contar el proponente:
- Garantizar mínimo diez (10) Estaciones de Servicio - EDS, ubicadas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., distribuidas en distintas zonas de la ciudad y, en la medida de lo posible, con varias alternativas en una misma zona.
  - Anexar a la oferta el listado de las EDS, con indicación de razón social, dirección, localidad, teléfono, horario de atención, productos disponibles y restricciones en el horario de suministro, si las hubiere.
  - Garantizar el suministro las veinticuatro (24) horas del día, todos los días, en por lo menos parte de las EDS ofrecidas, las cuales dispondrán como mínimo de dos (2) surtidores.
  - Contar con planta eléctrica que asegure la continuidad del servicio ante fallas en el suministro de energía.
  - Disponer de surtidores electrónicos que garanticen la medición exacta del combustible despachado y cumplir la medida establecida para cada galón, conforme al reglamento técnico metrológico vigente.
  - Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada EDS, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- Contar con personal capacitado que efectúe el despacho con responsabilidad, seguridad y precisión, y verifique la placa del vehículo antes de cada tanqueo para su registro en el medio de control establecido.

#### 4. REQUISITOS LEGALES, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

El contratista deberá acreditar, respecto de cada una de las EDS, los siguientes documentos vigentes:

- Autorización como distribuidor minorista de combustibles líquidos al consumidor final en la ciudad de Bogotá D.C. y registro activo en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, expedidos por autoridad competente conforme al Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Certificado de conformidad o de inspección vigente de la estación de servicio, expedido por organismo de evaluación de la conformidad acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.
- Permisos, registros y autorizaciones ambientales exigibles ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en particular los relacionados con vertimientos, gestión de residuos peligrosos y control de fugas en tanques de almacenamiento.
- Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, exigida por la normativa del sector para la distribución minorista de combustibles.

#### 5. MECANISMOS DE SOLICITUD Y CONTROL DEL SUMINISTRO

**5.1. Solicitudes.** Las autorizaciones de suministro, la relación de vehículos y conductores, y sus modificaciones se comunicarán por el supervisor del contrato mediante correo electrónico institucional. No se atenderán solicitudes provenientes de otro canal.

**5.2. Dispositivo electrónico (chip).** El control podrá efectuarse mediante dispositivo electrónico suministrado por el contratista, único para cada vehículo, que se entregará al IDACO sin costo y deberá estar instalado antes del inicio de la ejecución. Su instalación, programación, cambio y retiro correrán por cuenta del contratista, sin costo adicional para la Entidad, y solo se efectuarán con autorización previa del supervisor. El dispositivo permitirá el despacho únicamente al vehículo al cual se encuentre asignado.

**5.3. Plataforma de consulta.** Cuando se ofrezca el dispositivo electrónico, el contratista pondrá a disposición del supervisor, sin costo, una plataforma con usuario y clave que permita consultar en tiempo real y descargar en formato Excel, como mínimo: EDS, placa, tipo y cantidad de combustible, valor, fecha y hora del suministro y kilometraje del vehículo.

**5.4. Vales.** Si no se ofrece dispositivo electrónico, el control se realizará mediante vales autorizados por la Gerente General del IDACO o por quien ella designe. Los vales se liquidarán en la factura mensual del periodo correspondiente.

**5.5. Registro de cada tanqueo.** Cada suministro generará un ticket o comprobante que contenga, como mínimo: EDS, fecha y hora, placa del vehículo, tipo de combustible, cantidad en galones, valor unitario y total, kilometraje del vehículo, y nombre, cédula y firma del conductor autorizado por la Entidad.

**5.6. Fallas, pérdida o daño del dispositivo.** Ante falla del sistema de control, el contratista informará al supervisor dentro de las tres (3) horas siguientes y habilitará un mecanismo alternativo de suministro; la indisponibilidad no podrá superar cuarenta y ocho (48) horas. En caso de daño o pérdida del dispositivo, reportado por el supervisor, el contratista lo desactivará de inmediato y lo reparará o repondrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a su costo.

#### 6. PRECIO Y REAJUSTE

El contratista mantendrá el valor unitario por galón de cada combustible, incluida la sobretasa, sin exceder el precio de venta al público vigente en Bogotá D.C. conforme al régimen de precios fijado por el Gobierno Nacional. El precio solo podrá reajustarse durante la ejecución cuando la autoridad

competente modifique el precio de referencia, en un porcentaje no superior al autorizado y tomando como base el valor ofertado, sin sobrepasar el precio de venta al público registrado en la tirilla de control o nota de remisión. Toda reducción autorizada se trasladará a la Entidad en la misma proporción.

## 7. REPORTES Y FACTURACIÓN

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el contratista enviará al supervisor un reporte de consumo del mes anterior, discriminado por vehículo, con fecha, EDS, tipo de combustible, galones, kilometraje y valor, junto con el acumulado de ejecución y el saldo del contrato. La factura mensual se acompañará de dicho reporte y de los tickets o vales soporte, y se tramitará previa conciliación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

## 8. CONDICIONES GENERALES

Las especificaciones descritas son de carácter obligatorio.



**ADUL GUEVARA BAYONA**  
Subgerente Administrativo y Financiero  
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca